



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Convenio con Asociación Civil - EX-2021-19682354-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2021-19682354-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la ASOCIACIÓN CIVIL FORO DE IDEAS EMILIANAS (FO.D.I.EM), y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Mantenimiento y Conservación de la Planta de Bombeo y Estación Meteorológica de la localidad de La Emilia, en jurisdicción del partido de San Nicolás;

Que las partes fijan un plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir del vencimiento del anterior convenio vigente, el cual regirá entre el 8 de noviembre de 2021 y el 8 de noviembre de 2022;

Que por la Cláusula Tercera se establece un costo total de los trabajos indicados en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos once mil novecientos ochenta y dos (\$4.411.982), comprometiéndose el Ministerio a aportar el 100% de dicha suma en la forma indicada en la Cláusula Séptima: Transferencia de Fondos;

Que la Asociación asume la responsabilidad de realizar el mantenimiento propiamente dicho, la custodia y operación permanente de la Planta de Bombeo y Estación Meteorológica en todos sus aspectos, la seguridad de las instalaciones durante las veinticuatro (24) horas del día, las reparaciones y mejoras de los edificios y la pintura de los mismos, la limpieza general de todas las dependencias e instalaciones, la correcta iluminación de los sectores externos e internos y el desmalezamiento de la zona circundante a la planta de bombeo, debiendo realizar en forma periódica la limpieza y control del estado de las compuertas automáticas y manuales existentes vinculadas con el funcionamiento de la estación de bombeo y las reparaciones pertinentes en caso de observarse anomalías;

Que la Asociación deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del día quince

(15) de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión de la Comisión Directiva de la Institución;

Que el Ministerio abonará a la entidad la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y un mil ciento noventa y cuatro (\$441.194), en forma previa en concepto de adquisición de insumos, los cuales serán auditados al mes de la vigencia del presente, y el resto de la suma de pesos que se abonarán de la siguiente manera: un importe de pesos trescientos treinta mil ochocientos noventa y nueve (\$330.899) los doce meses de vigencia del Convenio, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, dentro de los quince días de cumplimentado lo establecido en el Inciso 4.4 de la Cláusula Cuarta y aprobación por parte de la Supervisión, importes se abonarán contra presentación de la factura pertinente;

Que la no presentación del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión de la Comisión Directiva aprobatoria del mismo por parte de la Asociación en tiempo y forma, hará suspender de inmediato y hasta su cumplimiento el pago de los importes reseñados en forma precedente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio;

Que los integrantes de la Comisión Directiva serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Asociación deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso necesario para poner en funcionamiento el Convenio y por el diez por ciento (10%) del monto total del Convenio en concepto de ejecución del mismo;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento de lo actuado;

Que ha tomado conocimiento e intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realiza la imputación preventiva del gasto;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981 y su reglamentación, la Ley N° 14.650 y Decreto N° 29/17E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17E

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la ASOCIACIÓN CIVIL FORO DE IDEAS EMILIANAS (FO.D.I.EM) cuyo objeto es la ejecución de tareas para el mantenimiento y conservación de la planta de bombeo y estación meteorológica de la localidad de La Emilia, en jurisdicción del partido de San Nicolás, con un costo total que asciende a la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos once mil novecientos ochenta y dos (\$4.411.982), que agregado como CONVE-2021-26853248-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte integrante de la presente, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos un millón ciento dos mil novecientos noventa y dos (\$1.102.992) con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley 15.225 - JU 14 - PR 18 - AC 1 - IN 3 - PPR 3 - PPA 3 - FF 13 - UG 999 - Cta. Escritural 53122093 - Mon 1.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de tres millones trescientos ocho mil novecientos noventa (\$3.308.990).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección Provincial de Hidráulica adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

